

A DESPACHO: Febrero 08 de 2021, Informando que correspondió por reparto el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho (08) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTES: Maritza de Fátima Urbano Collazos
DEMANDADOS: Sociedad Mármoles y Retales De Colombia Ltda-Remarc y Otros
RADICADO: 2020-00435-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 152

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante el cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

El poder anexado con la demanda debe determinar claramente el inmueble, con sus características especiales y como se identifican ante las entidades que llevan su registro.

Se presenta disparidad en relación con el nombre de la sociedad demandada en el poder y en la demanda.

Sírvase presentar la sentencia dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, a fin de determinar la titularidad del derecho de dominio que se emanó de esta providencia judicial.

La demanda deberá dirigirse contra todas las personas que ostentan derechos reales en el predio, encontrándose a los señores OSCAR MUÑOZ URDINOLA y CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ GIRON, en el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que están reconocidos como últimos titulares del derecho de dominio, en consecuencia, se debe adecuar la demanda y el poder teniendo en cuenta esta situación.

Además, se debe anexar certificado especial actualizado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, requisito sine qua non para

determinar la cuantía del proceso en cuestión y por ende la competencia del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por MARITZA DE FATIMA URBANO DE COLLAZOS contra RETALES Y MARMOLES DE COLOMBIA REMARC LTDA EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso al Doctor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BURBANO, quien se identifica con la C.C. N° 1°522615 de Popayán y TP N° 18.790 del CSJ abogado titulado y en ejercicio, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2020-00435

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1a9678705c5ab2594a47e0cbb2dca7f1f94bc3ef183c7d3ef742ed9f6f2
3b96**

Documento generado en 08/02/2021 11:50:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**